



## JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, veintiuno (21) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2019-00077-00.

Para empezar, el gestor adjetivo del accionante anexa la renuncia respecto del poder que ha sido conferido; acto que se acomoda a lo previsto por el inc. 3º, art. 76 del C.G.P., teniéndose que el escrito contentivo de la aducida dimisión fue suscrito, no solamente por el mencionado togado, sino también por el aludido rogante.

Así, **se acepta la denotada abdicación**, indicándose que ella pone término al mandato 5 días después de haberse presentado el memorial abordado.

Por otro lado, la NOTARÍA SEGUNDA DEL CÍRCULO de esta localidad, solicita la suspensión de las medidas cautelares que hubiesen recaído sobre las cuentas corrientes y de ahorros de la encartada GARCÍA FORERO.

Sin embargo, desde ahora se advierte que **no es factible acceder a lo así solicitado**, en vista de que, como se advirtió con antelación, mediante proveído calendado a 8 de agosto del año que precede, en el marco ritual que nos convoca, de ninguna manera aparecen involucrados haberes de esa índole, siendo que la cautela que operó en este asunto se confinó a los remanentes o bienes que se llegaren a desafectar dentro del derrotero coercitivo singular, distinguido con la partida No. 2018-00195-00, conocido por el DESPACHO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL de esta latitud y que comprometía exclusivamente al rogado HERRERA PAREJA.

De ese modo, **remítase un mensaje de datos ante aquella autoridad notarial, informando lo aquí expuesto<sup>1</sup>**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ**  
**JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 22 DE FEBRERO DE 2023. SECRETARÍA.
---

Firmado Por:

<sup>1</sup>. [contacto@notaria2armenia.com](mailto:contacto@notaria2armenia.com); [segundaarmenia@supernotariado.gov.co](mailto:segundaarmenia@supernotariado.gov.co); y, [acuerdosdepago@notaria2armenia.com](mailto:acuerdosdepago@notaria2armenia.com)

**Luis Carlos Villareal Rodriguez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 004**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ff299d632cc785f6ee2c2ffc54cdd1ade1dcb81233cbb25f22237918eae9fd5e**

Documento generado en 20/02/2023 09:21:43 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**